

DR 29 626

que es la relación de trabajo, es decir, una relación de la que son sujetos una persona que es acreedor de salario y deudor de trabajo que es el trabajador y una persona que es acreedor de trabajo y deudor de salario que es el empresario. Esta relación jurídica tiene una permítanme la simplificación, una estática y una dinámica. La dinámica nace en un determinado momento y de una determinada forma se desarrolla, piensen ustedes que la relación laboral lamentablemente cada día menos pero tenía una cierta tendencia de proyección en el tiempo.

La relación laboral es una relación de tracto sucesivo, da lugar a una ejecución continuada, es una relación de tracto sucesivo, es decir, no se desarrolla como una permuta o una compra-venta en un acto o por lo menos en actos muy concretos. Se puede proyectar en el tiempo a veces en 30 años o más, a veces en un año, a veces en unos meses. Todo esto hace que tiene una vida y que esa vida puede estar sometida a una serie de vicisitudes, algunas que tienen que ver con el trabajador, otras que tienen que ver con la empresa o con la coyuntura económica o con las circunstancias que ustedes prefieran.

La realidad es que esa relación laboral que nace en un determinado momento puede verse afectada por la crisis, puede verse afectada por la enfermedad del trabajador, puede verse afectada por la desaparición de la empresa. A todo eso quiere dar respuesta al ordenamiento laboral que tiene una serie de mecanismos para ajustar la relación ante circunstancias, ante vicisitudes que condicionan supervivencia, permitir por ejemplo suspensiones del contrato de trabajo, piensen ustedes en los supuestos de maternidad o de enfermedad o de huelga o de fuerza mayor o de crisis económica y también el ordenamiento jurídico laboral da una gran importancia a todo el problema de la extinción de la relación laboral. ¿Por qué? Porque la relación jurídica individual de trabajo además de ser una una institución jurídica es además un hecho social de enorme trascendencia.

No en vano el trabajo que se presta en esa relación laboral suele ser medio fundamental de vida de la inmensa mayoría de los ciudadanos. Por eso que al ordenamiento le preocupe dotar a esta relación de algunas garantías para evitar el daño que a veces injustificadamente pudiera sufrir el trabajador el que prestase trabajo que insistimos es la causa de su único medio de vida, la obtención de su salario. Entonces el nacimiento, el desarrollo, la vida, la suspensión, la extinción del contrato van a ser temas que se estudian al tratar de la relación individual de trabajo.

Pero también vamos a estudiar digamos la estática, la fotografía de la relación cuáles son los derechos y deberes fundamentales de cada una de las partes. Consecuentemente los deberes de prestación del trabajador que a su vez como es una relación recíproca es más, ustedes han estudiado derecho a obligaciones, una relación sinalagmática se presume un equilibrio en las prestaciones de ambas partes yo presto un determinado trabajo o un esfuerzo laboral con diligencia con determinados deberes también éticos con un determinado esfuerzo con una determinada continuidad y yo recibo una compensación, una contraprestación del empresario

que es mi salario una serie de bienes y servicios que a su vez tienen una mecánica de protección. Bueno todo esto con mucho más detallado es lo que estudia la primera parte del programa que trata de la relación individual de trabajo.

Pero claro todo el derecho, cualquier relación jurídica tiene dos vías básicas de ordenación, una la autonomía de la voluntad individual es decir las partes negociadoras pues contratan y no sólo crean el vínculo obligacional, el vínculo contractual sino que además lo dotan de contenido establecen los derechos y obligaciones de cada una de las partes. En el ordenamiento laboral por una serie de circunstancias históricas sobre todo la presunta desigualdad social del trabajador a la hora de negociar la autonomía individual se ha visto si no sustituida del todo por lo menos complementada por otras vías de ordenación del contenido de esa relación laboral de manera que hoy el salario no sólo es resultado del simple pacto de voluntades de un trabajador que va a contratar con un empresario en una empresa determinada, no. Cuando ese trabajador va a contratar sobre todo en una gran empresa sabe que hay un convenio colectivo, por supuesto un decreto de salario mínimo un convenio colectivo y otra serie de normas que ya definen por lo menos contenidos mínimos que la autonomía de la voluntad puede mejorar pero en principio no empeorar.

Entonces en el ordenamiento laboral hay dos fuentes básicas de regulación del contenido de las relaciones de trabajo de cada una de todas y cada una de las relaciones además de la voluntad individual de la autonomía individual. Son la autonomía colectiva resultado de los pactos que a nivel colectivo establecen las representaciones de los empresarios y de los trabajadores léase sindicatos y las propias normas que emanan de la intervención del Estado cuando el Estado tiene que dar respuesta a su compromiso como Estado social de derecho. Digamos que las normas emanadas por el Estado no tienen una singularidad en el ordenamiento laboral pero sí hay que poner de relieve la importancia de las normas que emanan de la llamada autonomía colectiva es decir, de los acuerdos de carácter colectivo negociados entre sindicatos y representantes empresariales.

Esa es otra parte fundamental de la asignatura. Por fin la asignatura se completa con el derecho que regula los procedimientos para resolver los conflictos tanto individuales, derecho procesal del trabajo, como colectivos. Entre ellos el importante fenómeno de la huelga o del cierre patronal.

Y por razones de proximidad, de parentesco más que de otro tipo de identidad En nuestra asignatura, en cuartos, se estudia también el importante mundo de la seguridad social. Mundo extenso, mundo de protección de riesgos sociales y que en algunas universidades extranjeras da lugar a una asignatura en otro curso distinto y a lo mejor el futuro, por lo menos en nuestra universidad, pasa por ahí. Todo eso supone una enorme carga de trabajo para ustedes que espero que puedan superar.

Unas explicaciones finales, y perdonen por la brevedad, que me interesan sobre la dinámica de preparación del curso. Bueno, en el departamento somos conscientes de las enormes

dificultades que tienen los alumnos de esta universidad para comunicarse con el profesorado. Existe un mecanismo de guardias y permanencias que constan en la guía de curso, que todos ustedes seguro que tienen.

Guardias los martes de 4 a 8 de la tarde y permanencias los jueves de 10 a 1 de la mañana. Hay una serie de mecanismos, también pueden ustedes verlo en la guía correspondiente. Yo quiero darles simplemente un consejo final.

Para preparar sus correspondientes exámenes, tengan bastante atención, no solo, pero básicamente en los textos legales. Hay determinados textos cuyo buen conocimiento va a facilitar extraordinariamente el trabajo de preparación. Desde el Estatuto de los Trabajadores a la Ley Orgánica Sindical, por supuesto, los preceptos constitucionales que tienen que ver con el ordenamiento laboral.

Todas estas cuestiones, todas las dudas que ustedes tengan, todas las aclaraciones, con muchísimo gusto les atenderemos en las horas previstas. Y simplemente decirles que deseamos en el alma que puedan desarrollar el curso a lo mejor y que cuentan ustedes con todo nuestro esfuerzo y con todo nuestro interés. Muchas gracias y buenas noches.

Están escuchando el primer espacio de Revista de Derecho en el presente curso académico dedicado a cuarto año de licenciatura. La revista es un programa de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia que tiene como objetivo la ayuda, motivación e información del alumno. Doña Blanca Lozano, titular de Derecho Administrativo, interviene a continuación para comentar los contenidos de la asignatura y dar información relativa a la política didáctica del departamento.

Les dejamos con la profesora Lozano. Buenas noches. Buenas noches.

Quería decir ante todo que este curso vamos a iniciar una forma de comunicación más directa con los centros asociados, tutores y alumnos de la UNED a través de una fórmula de circulares, de envío de circulares a los centros asociados y a los tutores. Con ello queremos responder a las sugerencias que han formulado al director del departamento la representación de los estudiantes. Adelantando un poco lo que va a ser el contenido de la primera circular que vamos a enviar, el departamento en ella manifiesta la preocupación que existe en esta cátedra por el elevado número de calificaciones negativas que hubo el curso pasado y las dificultades que tienen los estudiantes.

Desde luego ello responde en primer lugar a la propia dificultad que presenta la asignatura, que como se explica en el programa es muy extensa y compleja. Y el derecho administrativo es un derecho que hoy tiene una extensión desmesurada y muy pocos cursos para estudiarlos, solamente dos, y existe una gran cantidad de normas a través de las cuales el Estado hoy interviene prácticamente en todos los sectores de la vida social y económica. Por ello se trata de una materia muy condensada y que exige un gran esfuerzo por parte de los alumnos.

También la dificultad de los alumnos puede provenir de que algunos de ellos proceden por traslado expediente de la enseñanza presencial y no están acostumbrados por ello al nivel de exigencia y a la metodología especial de la enseñanza a distancia. Por todo ello tenemos que insistir en que esta asignatura requiere un esfuerzo especial por parte de los alumnos y mucha dedicación. En cuanto ya entrando en lo que es la materia de este curso, tengo que decir ante todo que ésta no ha sufrido modificaciones sustanciales.

Se mantiene en líneas generales la materia del curso pasado. Hay que señalar, sin embargo, que sí ha habido dos novedades que se han introducido en los libros recomendados del profesor Parada Vázquez. En primer lugar, en la parte general, que es el tomo primero de la obra, hay que llamar la atención sobre la modificación que ha sufrido el capítulo relativo al proceso contencioso administrativo, en el cual se han recogido las modificaciones que ha introducido la Ley de Medidas Urgentes de Reforma Procesal de 30 de abril de 1992 que ha modificado el sistema de recursos, sustituyendo el recurso de apelación por el de casación en el proceso contencioso administrativo.

Se ha incluido, asimismo, en el anexo de esta parte general, el texto del Proyecto de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tal y como este proyecto ha sido aprobado en el Congreso de los Diputados. Sin embargo, y dado que esta ley no se aprobará en su caso hasta bien avanzado este curso, no se van a exigir en ninguna de las pruebas presenciales las modificaciones legislativas que esta norma puede introducir. Así que el que se recoja en anexo este proyecto es simplemente para que los alumnos lo lean si están interesados en ello.

En segundo lugar, por lo que respecta al tomo segundo de la obra, que se llama, como saben, Organización y Empleo Público, se ha incluido un nuevo capítulo sobre la Administración Independiente, en el cual se desarrolla con más detenimiento el tema de los entes institucionales que disfrutan de una autonomía e independencia real frente a la Administración del Estado, como pueden ser, por ejemplo, las universidades, el Ente Público, Radiotelevisión Española o el Consejo de Seguridad Nuclear. En la anterior edición del libro del profesor Parada, este tema se estudiaba dentro de la Administración Institucional, bajo el epígrafe Entes Especializados con Autonomía Real. Pues bien, el programa de la asignatura se ajustaba a la anterior edición del libro, por lo que sólo se refiere a la descripción general de los entes especializados con autonomía real, o lo que es lo mismo de la Administración Independiente, que se recoge en la nueva edición.

Por eso hay que destacar que sólo la materia a la que se refiere el programa se va a exigir en el presente curso académico. En concreto, se van a pedir tres epígrafes del nuevo capítulo introducido en el libro del profesor Parada. Estos epígrafes son los supuestos de autonomía institucional constitucionalmente garantizada, las administraciones independientes no previstas en la Constitución y la problemática constitucional.

Repito que estas precisiones se van a incluir en la circular, por lo cual no es preciso que tomen

nota en este momento, pero sí decirles que solamente se pedirá aquella parte del nuevo capítulo que, digamos, coincida o se refiera al epígrafe que contiene el programa. Por lo que respecta al tomo tercero de la obra del profesor Parada, Bienes Públicos, Derecho Urbanístico, este tercer tomo no ha sufrido ninguna modificación. Hay que señalar, sin embargo, como novedad legislativa, que ha sido aprobado por Real Decreto Legislativo de 26 de junio de 1992 el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Sin embargo, al tratarse de un texto refundido, no innova, como es sabido, los contenidos de las leyes que se refunden, sino que se limita a modificar el orden y el número de los preceptos de las mismas para refundirlos en un solo texto legal. El tomo tercero no recoge todavía este nuevo texto refundido, que se incluirá en próximas ediciones, pero, por lo que acabo de exponer, sigue siendo perfectamente válido, tal como está actualmente, para el Estudio del Derecho Urbanístico. También, en esta parte del Estudio del Derecho Urbanístico, quería aconsejar el libro del profesor Tomás Ramón Fernández, Derecho Urbanístico, que creo que sirve para aclarar y completar algunas partes de la asignatura.

A los alumnos que puedan hacerse con él les será de gran utilidad. También quería señalar, por último, por lo que respecta al segundo curso, que en el programa se han suprimido algunos epígrafes de menor importancia respecto a los epígrafes del año pasado, es decir, se ha reducido la materia que se va a exigir en el examen, sobre todo con el ánimo de que se aligere un poco la materia y se permita un estudio más detenido de los temas más importantes, por esa dificultad que hemos apreciado en los alumnos en el estudio de la asignatura. Resulta, sin embargo, aconsejable, por supuesto, que el alumno pueda leer y reflexionar sobre todas las materias conexas con las que se exigen en el examen para que tenga una mejor comprensión de la asignatura.

Por último, quería decir, en cuanto a la forma de realización de los exámenes, que se va a seguir manteniendo el mismo tipo de examen, lo cual ha sido decidido por mayoría en el departamento, es decir, se van a seguir manteniendo las tres preguntas de desarrollo dándose dos horas para su realización. Consideramos, el departamento ha considerado, que los temas de desarrollo permiten mejor que el sistema de test o el sistema de preguntas cortas poder valorar no sólo el ratio de comprensión de la asignatura, sino también el nivel de redacción de los alumnos, cómo exponen los temas, lo cual consideramos que es muy importante en las profesiones jurídicas en las que tanta relevancia tiene la pluma y la palabra. Nos permitimos por ello llamar la atención sobre el alarmante número de alumnos que en los exámenes escriben con letras ilegibles o redactan mal o exponen mal sus ideas, lo cual a veces puede llevar a una valoración negativa de la prueba y pedir, por favor, que los alumnos se apliquen en la redacción del examen.

Por último, queríamos recordar que para pedir la petición de revisión de la nota del examen, los alumnos lo deben hacer lo más pronto posible, en el momento en que reciben la notificación y en un plazo máximo que hemos estipulado como de 10 días a partir del momento en que los listados son recibidos en el centro asociado y pueden ser conocidos por todos los

alumnos. Pues bien, esto es todo y también quería decir que para cualquier otra duda que pueda surgir estaremos a su disposición en los horarios de permanencias y de guardias. Muchas gracias.

Les recuerdo de nuevo que tienen la posibilidad de hacer cualquier consulta relativa a este programa o a las emisiones radiofónicas llamando al teléfono de Madrid 3986083. Este dispone de contestador automático y en él podrán dejar los mensajes con sus dudas u opiniones. Repito una vez más el número de teléfono 3986083 con el prefijo 91 si su llamada es desde fuera de Madrid.

Los siguientes minutos van a estar dedicados a la disciplina de Derecho Procesal. Para ello contamos con el titular de la asignatura don José Tomé que va a hablar de la novísima Organización Judicial Española centrándose en la extensión territorial de la jurisdicción de los órganos. Buenas noches, profesor Tomé.

Buenas noches. En este primer contacto que tengo con vosotros alumnos de Derecho Procesal 1 antes de entrar a desarrollar un tema de los elegidos para hoy quiero darles unas indicaciones que le van a ser muy convenientes para el desarrollo del curso. Voy a indicarles que el desarrollo del curso y la realización de los exámenes ordinarios y extraordinarios serán necesarios para que ustedes puedan superar con éxito esta asignatura que es lo que todos deseamos.

El examen que harán en febrero, el que harán en junio y en su caso en septiembre consta de tres partes. Pero antes de indicarles las partes de las que consta este examen les indicaré que, como ya se les ha comunicado a ustedes, los libros recomendados van a ser exactamente los mismos que el pasado curso, si bien tengan ustedes en cuenta de adquirir una edición del año 1992 ya que este año ha habido importantes modificaciones que afectan a muchos de los temas del Derecho Procesal Civil. El libro que recomendamos para la preparación de la asignatura es el Derecho Procesal de los profesores Almagro, Cortés, Jiménez y Moreno Catena.

El tomo primero para el Procesal I y el tomo segundo para el Procesal II. Este último curso se complementa con un tomo de Procesal Laboral, Contencioso Administrativo y Constitucional de que son autores los profesores Almagro y Saavedra. Todos estos libros se editan en Valencia por la Editorial Tirán-Loblañc y puedan adquirirlos en cualquier librería.

Es conveniente que comiencen a utilizar leyes procesales, pero teniendo en cuenta, lo mismo que en los libros que les he indicado anteriormente, que deben ser ediciones retientes que comprendan todas las modificaciones y reformas legislativas que haya habido. De estas leyes hay muchas ediciones. Las más amplias, comprenden muchas notas de sentencia, son las que edita la Editorial Coles de Madrid, pero además hay otras ediciones más breves y por lo tanto más baratas del Boletín Oficial del Estado, de la Editorial Tíbita, etc.

Pero les repito que siempre sean ediciones recientes, ya que teniendo en cuenta la legirorrea que padecemos, de no ser así les pueden originar serias y graves dificultades. El hecho de que

recomendemos estos libros no impide que el alumno pueda utilizar para preparar el programa el libro o texto que prefiera. Si les recomendamos, es exclusivamente porque el programa vigente se ajusta esencialmente a los libros que le indicamos.

2. Programa de la Asignatura. Existen editadas el de primero y segundo curso. Cada uno consta de 38 lecciones, de las que las 18 primeras se examinarán en febrero y de las 19 al final en junio.

El programa se exige completo, sin reducciones de ningún tipo, y las pruebas de los exámenes, por lo general, se refieren a todas las lecciones. Si como consecuencia de reformas legislativas hubiera que eliminar o reducir alguna lección, se notificaría a los alumnos a través de la radio y por circulares remitidas a los centros asociados y a los profesores tutores de Derecho Procesal. Exámenes.

Cada examen que van a contestar ustedes consta de tres partes. Primero, tipo test, que consiste en contestar a ocho o diez pruebas tipo test, en las que para cada pregunta se dan cuatro soluciones. Consiste en señalar sobre el mismo impreso cuál es la correcta.

Segundo, preguntas breves. Además de estos test, se ponen dos, tres o cuatro preguntas breves que consisten en contestarlas en el espacio que se les da en el mismo impreso, en el que se les deja un espacio más o menos grande según exija la contestación a la pregunta. Estas contestaciones han de concretarse a la cuestión, sin enrollamiento innecesario que pueden perjudicarles.

Por ejemplo, en las últimas pruebas de septiembre y en Procesal 1, una de las preguntas breves fue ¿a qué tipo de responsabilidades están sometidos los abogados en el escrito de sus funciones? La respuesta correcta es a la responsabilidad civil, penal y disciplinaria. Y basta. Otra pregunta fue señale los motivos de nulidad del artículo 1467 de la Ley de Inquietamiento Civil, que corresponde al juicio ejecutivo, uno de los más importantes de nuestro sistema procesal.

Bueno, pues la respuesta era reproducir los cuatro motivos que recoge el artículo 1467, sin meterse en cuestiones no exigidas, como el título ejecutivo, el contexto del juicio ejecutivo, los motivos de oposición, etc. Y tercero, se pone además una pregunta extensa, que consiste en desarrollar en el pliego que les entrega el tribunal examinador una lección o parte de la misma. Para ello utilizarán la sistemática que crean conveniente y la extensión que les permite al tiempo que se les quede.

Preguntas de este tipo que han salido en los últimos exámenes refiriéndome a Procesal 1, han sido la carga de la prueba de la lección 15, los títulos que llevan a pareja de ejecución de la lección 22, los juicios matrimoniales de la lección 23, etc, etc. El tiempo de duración del examen es de hora y media, y el único material que se permite es el programa oficial de la asignatura, siempre y cuando que no esté iluminado. No se permite ni el índice del libro, ni ningún texto legal, ni apuntes, ni nada parecido.

Las correcciones de los exámenes se hacen en conjunto, es decir, valorando conjuntamente sus resultados, sin baremos prefijados. Aunque legalmente podemos exigir una contestación correcta a todas las cuestiones, permitimos errores, omisiones o equivocaciones que no tengan gran trascendencia, quedando siempre sometidos a la discrecionalidad y a la prudencia, y en muchos casos a la caridad del profesor calificador. Las calificaciones son cero.

Se reserva el suelo para los que son sorprendidos copiando o comunicándose con los otros examinandos. Damos valor a las notas de los tribunales, pero admitimos cualquier defensa o alegación que nos quieran hacer los alumnos afectados. El cero es casi imposible de superar durante el curso, por lo que les recomiendo prudencia y seriedad si no quieren ver derrumbadas sus expectativas de aprobar el procesal durante el curso.

Los profesores de la asignatura consideramos que es una tomadura de pelo el que pretenden copiarnos. El uso de medios sofisticados de copia, como pueden ser transmisiones radiofónicas, falsificaciones en impresos de exámenes, uso de nombres opuestos, etc., no solo dan lugar a tal medida, sino a la apertura de expedientes disciplinarios que pueden conllevar sanciones académicas muy graves sin perjuicio de las responsabilidades criminales en que hayan podido incurrir. Tengan en cuenta que van a ser abogados muy pronto y que en esta materia actuamos con la máxima seriedad y firmeza.

El suspenso va de 1 a 4,5. El 1 lo damos normalmente por el mero hecho de presentarse. La aprobaba de 5 a 6,5.

De 6,5 a 7,5 notable. De 7,6 a 9 sobresaliente y más de 9 matrículas de honor. Para la contención de este tipo de matrículas podemos exigir la presentación de trabajos escritos que, en caso de que no merezcan, podrían ser publicados en la revista de las facultades de Derecho.

Las calificaciones de Derecho Procesal se consignan en listados y actas de las que se envían fotocopias a los centros asociados. A los alumnos se les envía una papeleta que solo tiene valor informativo. En Derecho Procesal no hace falta que acompañen sobrefranqueado al examen, ya que en esta materia estamos informatizados y no exigimos tal requisito.

Revisiones. Todos los profesores de Derecho Procesal atendemos con la prostitución plausible las reclamaciones que quieran formularnos los alumnos. Contestamos a todas las cartas, aunque por causas ajenas a nuestra voluntad, a veces se retrasan o no las reciben, pero nuestro deseo es, y así os lo prometemos, contestaros uno a uno.

En relación a las reclamaciones por revisiones de exámenes, os pedimos primero, que sean serias. Es absurdo que el alumno que contesta mal a la mitad de lo que se le exige, reclame. Este no tiene nada que reclamar.

Segundo, que se hagan por escrito en el que indiquen la semana del examen, la asignatura y el centro donde se examinaron. Tercero, para lograr mayor rapidez, os aconsejamos que a vuestras cartas acompañéis un sobrefranqueado con vuestra dirección completa. Os

reiteramos que, dado que este año esperamos que supere el número de 7.000 los alumnos de Derecho Procesal, no podemos admitir las reclamaciones que se formulen en persona o por teléfono, sólo por escrito, telégrafo o telés en la forma indicada.

Sin perjuicio de que los alumnos puedan consultar con los profesores tutores las dificultades que les pueda plantear la preparación de la asignatura, les comunicamos que durante todo el curso existen en la UNED permanencias y guardias para el Derecho Procesal I y II. Las permanencias las tienen en las mañanas de los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes. Las guardias las tienen todos los martes del año de 4 a 8. Únicamente se efectúan las semanas de los exámenes, las dos semanas siguientes que se dedican a la corrección de exámenes y los días festivos y vacaciones escolar.